

te ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Patricio Gualutuña Flores, contra la empresa “Rehabilitaciones Lotrín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Examinado de hecho el auto de fecha 19 de mayo de 2009 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido de hacer constar que cuando en su hecho segundo se dice: “... poniendo en conocimiento de este Juzgado que la empresa demandada se encuentra declarada en situación de concurso...”; debería decir: “... poniendo en conocimiento de este Juzgado que la empresa “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, se encuentra declarada en situación de concurso...”, por lo que no siendo la empresa “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, la empresa demandada, que es “Rehabilitaciones Lotrín, Sociedad Limitada”, se acuerda dejar sin efecto lo dispuesto en la parte dispositiva del auto de fecha 19 de mayo de 2009 y, en consecuencia, se acuerda continuar la presente ejecución en el estado en que se encuentra.

A tal fin, visto el estado de las presentes actuaciones, y constando en autos comunicación de la Agencia Estatal Tributaria de fecha 30 de abril de 2009 poniendo en conocimiento del Juzgado la existencia de una solicitud de devolución formulada por la ejecutada pendiente de decidir sin que hasta la fecha se haya recibido más información al respecto ni retención de cantidad alguna, líbrese oficio a la Agencia Estatal Tributaria a fin de que informe al Juzgado si se ha adoptado acuerdo administrativo decidiendo respecto de dicha solicitud.

Igualmente, no habiéndose recibido aún contestación por la empresa “Estructuras de Hormigón EG, Sociedad Anónima”, al

oficio librado de fecha 24 de abril de 2009, con acuse de recibo de fecha 7 de mayo de 2009, a pesar del tiempo transcurrido, líbrese oficio a dicha entidad recordando el urgente cumplimiento del mismo en el plazo de cinco días, debiendo, en su caso, manifestar las causas que impiden su cumplimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Lotrín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Rosa Díez López, contra “Videokey, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 858 de 2009, se ha acordado citar a “Videokey, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2009, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Videokey, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.398/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Antonio Alcoser Santián, contra la empresa “Olavilla Pintura, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 26 de junio de 2009: Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en día de la fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.780,19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Olavilla Pintura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.375/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Llobet Cobacho, contra la empresa “Emma y Sofía, Sociedad Limitada”,